

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

Los que suscribimos **DRA. MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO**, e **ING. ALBERTO FERNANDO MARTINEZ GUTIERREZ** Regidores del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2024-2027, en uso de las facultades que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857; artículo 73 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 24 fracción I, 119, 122, fracción II, 130 y 130 bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tenemos a bien someter a consideración a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
PARA TURNO A COMISIÓN**

Mediante la que se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio como convocante y a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura como coadyuvante, para la elaboración del proyecto urbano de infraestructura consistente en **la rehabilitación y puesta en marcha del cementerio municipal ubicado en la Delegación de la Alameda**, lo anterior con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, que reforma la del 5 de febrero de 1857, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; calles, parques, jardines y su equipamiento; panteones; entre otros servicios, además administraran libremente su hacienda municipal.
2. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye

un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que le son atribuidas.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el artículo 94, fracción VII señala que se consideran servicios públicos municipales: los panteones
4. Por otra parte, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco establece en el artículo 24 fracción IX que, es facultad del Ayuntamiento, Planear, construir y supervisar los cementerios, centros deportivos y centros culturales que sean necesarios, así como cuidar y conservar los existentes de acuerdo a su capacidad presupuestaria.
5. Que el ordenamiento municipal arriba citado establece también, en el artículo 71, que es facultad de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio Estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales, las políticas, programas, convenios, contratos, enajenación y demás asuntos que tengan que ver con el patrimonio inmobiliario municipal, así como con los procedimientos internos para las compras de bienes y la contratación de servicios, en los términos de las leyes, normatividad y ordenamientos municipales aplicables, por otra parte en el artículo 77 se señala que es facultad de la Comisión Edilicia de Obra Pública e Infraestructura, el estudio, análisis, propuestas y dictámenes de los ordenamientos municipales, políticas y demás asuntos que tengan que ver con la materia de obra pública, infraestructura y servicios relacionados con la misma, en el Municipio.
6. Que actualmente el municipio de Tlajomulco cuenta con 16 cementerios municipales ubicados en las diferentes delegaciones y localidades del municipio, siendo insuficiente dado el constante crecimiento poblacional que ha registrado en los últimos años nuestro municipio y por ende una mayor demanda de servicios y espacios públicos.
7. Con fecha 01 de septiembre del año 1996 el C. Pedro García Torres, J. Jesús Limón Nuño, Seferino Sánchez García y Jesús Ortega Partida, en su carácter de Presidente, Secretario, Tesorero y Presidente del Consejo de Vigilancia del Ejido San José de Gracia, respectivamente, otorgó al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga constancia de posesión de la parcela 703 con una superficie de 1-26-40.757 hectáreas, ubicada en el predio identificado con número 703 de la calle 20 de noviembre en la Localidad de la Alameda, con el fin de que fuera construido un cementerio municipal en la localidad.

8. Por otra parte el 27 de julio del año 2009 el pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, en sesión ordinaria, mediante el punto de acuerdo 117/2009 aprobó, autorizo y emitió dictamen favorable emitido por la entonces Comisión Edilicia Permanente de Cementerios respecto a la creación del Cementerio Municipal La Alameda, en el predio identificado con el número 703 de la calle 20 de Noviembre en la localidad de La Alameda, así mismo se instruyó al Director General de Planeación y Desarrollo Urbano, la asignación de servidores públicos para la operación del Cementerio.
9. En el año 2024, mediante oficio DPM/0781/2024, la L.C.P. Ana Bertha Castillo Hernández, Directora de Patrimonio Municipal informo que la superficie de 1-26.40.75 Has ubicada en la población de la Alameda es un espacio destinado para panteón municipal.
10. Del mismo modo, el 27 de febrero de 2024 los vecinos de la población de La Alameda, solicitaron al entonces Presidente Municipal interino, Lic. Gerardo Rafael Trujillo Vega, la rehabilitación y el funcionamiento del cementerio municipal de la Delegación de la Alameda, así mismo informaron que con recursos propios, habían iniciado con la limpieza del predio, así como la restauración de la red agua potable, petición que cabe hacer mención, hasta el día de hoy no ha sido atendida.
11. Que el Gobierno Municipal tiene como uno de sus fines la satisfacción de las necesidades colectivas mediante el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, la realización de obras de infraestructura básica, así como el rescate del espacio públicos.
12. Con base a lo anteriormente expuesto, se solicita **la rehabilitación y puesta en marcha del cementerio municipal ubicado en la Delegación de la Alameda**, ya que los vecinos han manifestado que cuando requieren el servicio se tienen que desplazar hacia el Municipio de El Salto o a la Delegación de El Zapote con los consiguientes costos y traslados que ello implica por lo que los habitantes de la zona solicitan al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, por medio de la firmante, se lleve a cabo la rehabilitación e inicie operaciones el cementerio antes citado el cual dará servicio a los pobladores de la multicitada Delegación.
13. De conformidad con lo establecido en los artículos 122, 129 y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se presenta la presente iniciativa con carácter de dictamen, en la que se propone el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio como convocante y a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura como coadyuvante, para promover la ejecución del proyecto urbano consistente en la **rehabilitación y puesta en marcha del cementerio municipal ubicado en la Delegación de la Alameda**, de este Municipio.

SEGUNDO.- Notifíquese del presente acuerdo tanto a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio así como a la Comisión Edilicia Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 24 de enero de 2025



DRA. MARIA DE LOURDES BARRERA RAZO
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO



ING. ALBERTO FERNANDO MARTÍNEZ GUTIERREZ
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO